

	Casa Nacional del Profesor Cooperativa de Ahorro y Crédito CANAPRO C.A.C. SISTEMAS DE GESTIÓN	DE-RA-AC
		Versión: 4.0
	ACUERDO CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	01/01/2020 Página 1 de 25

ACUERDO No. 12
(07 de octubre de 2024)

MEDIANTE EL CUAL SE ACTUALIZA LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN LA CASA NACIONAL DE PROFESOR COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "CANAPRO C.A.C."

El Consejo de Administración de la **CASA NACIONAL DE PROFESOR COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO C.A.C.** en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere la legislación Cooperativa, el estatuto, el derecho común y,

CONSIDERANDO

1. Que es función del Consejo de Administración reglamentar el estatuto de la Cooperativa.
2. Que es función del Consejo de Administración aprobar y adoptar los reglamentos de servicios ofrecidos por la Cooperativa según el estatuto vigente.
3. Que dichos reglamentos deben ser actualizados de conformidad con las exigencias y la naturaleza de cada servicio.
4. Que, para garantizar las responsabilidades y los derechos de los asociados de la Cooperativa, el Consejo de Administración debe reglamentar la Política de Tratamiento y Protección de Datos Personales.
5. Que el presente acuerdo desarrolla lo establecido en la normatividad vigente: ley 1266 de 2008, ley 1273 de 2009, ley 1581 de 2012, decreto reglamentario 1377 de 2013, ley 1581 2012 PDP Guia-Accountability y ley 2300 de 2023, por medio de la cual se establecen medidas que protejan el derecho a la intimidad de los consumidores.
6. De conformidad con lo expuesto anteriormente,

ACUERDA

CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1º. Actualizar el acuerdo No. 18 de la política de tratamiento y protección de datos personales de **CANAPRO C.A.C.**

ARTICULO 2º. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Acuerdo aplica al tratamiento de los datos de carácter personal que recolecte, recaude, almacene, use, circule, suprima, procese, intercambie, compile, de tratamiento y/o transfiera a terceros y disponga **CANAPRO C.A.C.**, correspondiente a información relacionada al ejercicio de la actividad de la cooperativa y a su objeto social.

	Casa Nacional del Profesor Cooperativa de Ahorro y Crédito CANAPRO C.A.C. SISTEMAS DE GESTIÓN	DE-RA-AC
		Versión: 4.0
	ACUERDO CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	01/01/2020
		Página 2 de 25

ARTICULO 3°. BASE DE DATOS

Las políticas y procedimientos contenidos en el presente acuerdo aplican a las bases de datos que trate **CANAPRO C.A.C.**, y que serán registradas de conformidad con lo dispuesto en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, los decretos reglamentarios 1377 de 2013, 886 de 2014, circular externa 002 de 2015 y decreto 090 de 2018.

ARTICULO 4°. PROTECCIÓN DE DATOS

CANAPRO C.A.C. asume a través de su política de tratamiento y protección de datos el compromiso de garantizar la prestación de beneficios sociales y servicios financieros con calidad, oportunidad y compromiso y certifica que los mecanismos por los cuales hace uso de sus datos son seguros, confiables y confidenciales.

CANAPRO C.A.C. informa a sus asociados mediante un aviso de privacidad en la página web, www.canaprooc.com.co que los datos personales son, y serán utilizados en el desarrollo del objeto social de la entidad de forma directa o a través de terceros. De la misma manera, **CANAPRO C.A.C.** divulga y da a conocer a sus asociados las políticas para la protección de datos personales, al momento en que la relación comercial es establecida y a su vez se mantiene en la página web de la cooperativa para libre consulta.

ARTICULO 5°. OBJETO

Este manual tiene como objeto informar a las partes interesadas y en general a todas las personas que hayan facilitado o que en el futuro faciliten sus datos personales a **CANAPRO C.A.C.** sobre la política de tratamiento de datos personales, garantizando y protegiendo el derecho fundamental de **HABEAS DATA**, estableciendo el procedimiento necesario que estos deben seguir si desean conocer, actualizar, rectificar o suprimir los datos que se encuentren en nuestras bases de datos y/o archivos.

ARTICULO 6°. IDENTIFICACION DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN

CASA NACIONAL DE PROFESOR COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO CANAPRO C.A.C., es una entidad sin ánimo de lucro del sector cooperativo de naturaleza privada, identificada con NIT. 891800652-8, con domicilio principal en la ciudad de Tunja ubicada en la Carrera 10 # 22-97, PBX 7423094.

ARTICULO 7°. DEFINICIONES

- ✓ **DATO PERSONAL:** Cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables.

	Casa Nacional del Profesor Cooperativa de Ahorro y Crédito CANAPRO C.A.C. SISTEMAS DE GESTIÓN	DE-RA-AC
		Versión: 4.0
	ACUERDO CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	01/01/2020
		Página 3 de 25

- ✓ **TIPOS DE DATO:** Las normas sobre protección de datos establecen tipología según el mayor o menor grado de aceptabilidad de la divulgación:
 - **Dato Público:** Es el dato que no sea semiprivado, privado o sensible. Son considerados datos públicos, entre otros, los datos relativos al estado civil de las personas, a su profesión u oficio y a su calidad de comerciante o de servidor público. Por su naturaleza, los datos públicos pueden estar contenidos, entre otros, en registros públicos, documentos públicos, gacetas y boletines oficiales y sentencias judiciales debidamente ejecutoriadas que no estén sometidas a reserva.
 - **Dato Semiprivado:** Es el dato que no tiene naturaleza íntima, reservada, ni pública y cuyo conocimiento o divulgación puede interesar no solo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas.
 - **Dato Privado:** Es el dato que por su naturaleza íntima o reservada solo es relevante para el titular de la información.
 - **Datos Sensibles:** Se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición, así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual, y los datos biométricos.
- ✓ **RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES:** Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, decida sobre la base de datos y/o el Tratamiento de los datos. En este caso la **CANAPRO C.A.C.**
- ✓ **Responsable del Tratamiento:** Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, decida sobre la base de datos y/o el Tratamiento de los datos.
- ✓ **Autorización:** Consentimiento previo, expreso e informado del Titular para llevar a cabo el Tratamiento de datos personales.
- ✓ **Base de Datos:** Conjunto organizado de datos personales que sea objeto de Tratamiento.
- ✓ **Titular:** Persona natural cuyos datos personales sean objeto de Tratamiento.
- ✓ **Tratamiento:** Cualquier operación o conjunto de operaciones sobre datos personales, tales como la recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión.
- ✓ **Aviso de privacidad:** Documento físico, electrónico o en cualquier otro formato generado por el responsable que se pone a disposición del Titular para el tratamiento de sus datos personales. En el Aviso de Privacidad se comunica al Titular la información

	Casa Nacional del Profesor Cooperativa de Ahorro y Crédito CANAPRO C.A.C. SISTEMAS DE GESTIÓN	DE-RA-AC
		Versión: 4.0
	ACUERDO CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	01/01/2020
		Página 4 de 25

relativa a la existencia de las políticas de tratamiento de información que le serán aplicables, la forma de acceder a las mismas y las características del tratamiento que se pretende dar a los datos personales.

- ✓ **Acuerdo de confidencialidad:** Es un documento por medio del cual las partes se comprometen a no revelar la información de carácter confidencial que les es suministrada. Quienes intervengan en el tratamiento de datos personales están obligados a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su intervención en el tratamiento.
- ✓ **Autorización para el uso de imágenes y/o vídeos:** es un documento que permite que una persona física (**cedente**) autorice a un tercero (cualquier persona física o jurídica), también denominado **cesionario**, a utilizar su imagen y/o vídeo de manera gratuita y sin perjuicios de ley.

Los demás conceptos que no sean definidos de manera directa en el presente documento tendrán las definiciones que sobre el particular les dé la Ley Estatutaria 1581 de 2012, los decretos reglamentarios 1377 de 2013, 886 de 2014, decreto 090 de 2018 y circular externa 002 de 2015, o las normas que las sustituyan o complementen, incluidos los pronunciamientos de la Corte Constitucional.

ARTICULO 8°. POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

CANAPRO C.A.C. se compromete a través de su política de tratamiento y protección de datos a dar tratamiento adecuado y de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias, a todos los datos personales que le sean facilitados y que a su vez son incorporados en sus bases de datos y archivos con las finalidades específicas para los cuales fueron entregados.

El tratamiento de datos personales podrá realizarse de forma directa por **CANAPRO C.A.C.** y/o por quien la entidad determine para cada caso, los titulares de los datos de carácter personal tendrán derecho de forma gratuita a conocer, actualizar, rectificar y/o solicitar la supresión de sus datos personales, mediante comunicación que se recibirá en los canales que **CANAPRO C.A.C.** designe para ellos.

ARTICULO 9°. FINALIDAD Y TRATAMIENTO A LA CUAL SERÁN SOMETIDOS LOS DATOS PERSONALES

Los datos personales recopilados por **CANAPRO C.A.C.** por cualquier medio y suministrados previa autorización de sus titulares, serán tratados con el grado de protección adecuado exigido por la Constitución, la ley y sus normas reglamentarias y en este sentido el responsable del tratamiento se compromete a tratar los datos con la finalidad exclusiva para la que fueron recolectados.

	Casa Nacional del Profesor Cooperativa de Ahorro y Crédito CANAPRO C.A.C. SISTEMAS DE GESTIÓN	DE-RA-AC
		Versión: 4.0
	ACUERDO CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	01/01/2020
		Página 5 de 25

CANAPRO C.A.C. igualmente recopila datos de sus funcionarios, colaboradores, contratistas y proveedores con los siguientes fines:

- Cumplir con la legislación.
- Adelantar los trámites y servicios que tiene a cargo, en ejercicio de sus funciones y objeto social.
- Dar a conocer los productos y servicios ofrecidos por la Cooperativa.
- Participar en capacitaciones, cursos, seminarios organizados por Cooperativa.
- Identificarlo como cliente y/o proveedor de la Cooperativa.
- Para realizar todas las gestiones internas necesarias con la relación comercial vigente.
- Ejecutar y cumplir los contratos.
- Respalda la selección de aspirantes, la formación y la promoción del personal.
- Control de calidad de los servicios prestados.
- Diseño de productos, servicios, políticas, y modelos de riesgo.
- Labores de mercadeo y publicidad.

ARTICULO 10°. PRINCIPIOS

Este acuerdo cumple con todos los principios rectores establecidos en el artículo 4 de la Ley 1581 de 2012, así:

- **Principio de Legalidad:** el tratamiento que se da a los datos personales está ajustado a los parámetros establecidos por la ley y sus decretos reglamentarios.
- **Principio de finalidad:** El Tratamiento de los datos personales recogidos por **CANAPRO C.A.C.** debe obedecer a una finalidad legítima de acuerdo con la Constitución y la Ley, la cual debe ser informada al Titular.
- **Principio de libertad:** El Tratamiento sólo puede ejercerse con el consentimiento, previo, expreso e informado del Titular. Los datos personales no podrán ser obtenidos o divulgados sin previa autorización, o en ausencia de mandato legal o judicial que releve el consentimiento.
- **Principio de veracidad o calidad:** La información sujeta a Tratamiento debe ser veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible. Se prohíbe el Tratamiento de datos parciales, incompletos, fraccionados o que induzcan a error.
- **Principio de transparencia:** En el Tratamiento debe garantizarse el derecho del Titular a obtener de **CANAPRO C.A.C.**, en cualquier momento y sin restricciones, información acerca de la existencia de datos que le conciernan.
- **Principio de acceso y circulación restringida:** El tratamiento se sujeta a los límites que se derivan de la naturaleza de los datos personales, de las disposiciones de la Ley

	Casa Nacional del Profesor Cooperativa de Ahorro y Crédito CANAPRO C.A.C. SISTEMAS DE GESTIÓN	DE-RA-AC
		Versión: 4.0
	ACUERDO CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	01/01/2020
		Página 6 de 25

1581 de 2012 y la Constitución Política de Colombia. En este sentido, el tratamiento solo podrá hacerse por personas autorizadas por el titular y/o por las personas prevista en la Ley. Los datos personales, salvo la información pública, no podrán estar disponibles en internet u otros medios de divulgación o comunicación masiva, salvo que el acceso sea técnicamente controlable para brindar un conocimiento restringido solo a los titulares o terceros autorizados.

- **Principio de seguridad:** La información sujeta a Tratamiento por parte de **CANAPRO C.A.C.**, se deberá manejar con las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad a los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
- **Principio de confidencialidad:** Las personas que intervengan en el tratamiento de datos personales que no tengan la naturaleza de públicos están obligadas a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento, pudiendo solo realizar suministro o comunicación de datos personales cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas.

CAPÍTULO II AUTORIZACIÓN

ARTICULO 11°. AUTORIZACIÓN

La recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión de datos personales por parte de **CANAPRO C.A.C.** requiere del consentimiento libre, previo, expreso e informado del titular de estos.

CANAPRO C.A.C., en su condición de responsable del tratamiento de datos personales, ha dispuesto de los mecanismos necesarios para obtener la autorización de los titulares garantizando en todo caso que sea posible verificar el otorgamiento de dicha autorización.

ARTICULO 12°. FORMA Y MECANISMOS PARA OTORGAR LA AUTORIZACIÓN

La autorización puede constar en un documento físico, electrónico, en cualquier otro formato que permita garantizar su posterior consulta, o mediante un mecanismo técnico o tecnológico idóneo mediante el cual se pueda concluir de manera inequívoca, que, de no haberse surtido una conducta del titular, los datos nunca hubieren sido capturados y almacenados en la base de datos. La autorización será emitida por **CANAPRO C.A.C.**, y será puesto a disposición del titular previo al tratamiento de sus datos personales, de conformidad con lo que establece la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios.

Con el procedimiento de autorización se garantiza que se ha puesto en conocimiento del titular de los datos personales, tanto el hecho que su información personal será recopilada

	Casa Nacional del Profesor Cooperativa de Ahorro y Crédito CANAPRO C.A.C. SISTEMAS DE GESTIÓN	DE-RA-AC
		Versión: 4.0
	ACUERDO CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	01/01/2020
		Página 7 de 25

y utilizada para fines determinados y conocidos, como que tiene la opción de conocer cualquier alteración a los mismos y el uso específico que de ellos se ha dado.

El formato de autorización de tratamiento de datos personales para que el Asociado permita que **CANAPRO C.A.C.**, maneje sus datos personales se adjunta en el presente acuerdo como Anexo I.

ARTICULO 13°. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

El acuerdo de confidencialidad es el documento físico, electrónico o en cualquier otro formato, que es puesto a disposición de las partes interesadas para que la información confidencial no sea compartida con otros o utilizada para el propio beneficio y sea utilizada estrictamente para lo convenido y autorizado. A través de este documento las partes interesadas acuerdan no revelar información que van a intercambiar.

CANAPRO C.A.C., conservará el acuerdo de confidencialidad que se transmitió a los titulares mientras se lleve a cabo tratamiento de datos personales y perduren las obligaciones que de éste deriven de acuerdo con la normatividad vigente.

El formato de acuerdo de confidencialidad se adjunta en el presente acuerdo como Anexo II.

ARTICULO 14°. AVISO DE PRIVACIDAD

El Aviso de Privacidad es el documento físico, electrónico o en cualquier otro formato, que es puesto a disposición del titular para el tratamiento de sus datos personales. A través de este documento se informa al titular la información relativa a la existencia de las políticas de tratamiento de información que le serán aplicables, la forma de acceder a las mismas y las características del tratamiento que se pretende dar a los datos personales.

CANAPRO C.A.C., conservará el aviso de privacidad que se transmitió a los titulares mientras se lleve a cabo tratamiento de datos personales y perduren las obligaciones que de éste deriven de acuerdo con la normatividad vigente.

El formato de aviso de privacidad se adjunta en el presente acuerdo como Anexo III.

ARTICULO 15°. AUTORIZACIÓN DE USO DE DERECHOS DE IMAGEN

La autorización de uso de derechos de imagen es el documento físico, electrónico o en cualquier otro formato, que es puesto a disposición del titular para la autorización de uso y tratamiento de fotografías y producciones audiovisuales (videos); así como de los derechos de autor; los derechos conexos y en general todos aquellos derechos de propiedad intelectual que tengan que ver con el derecho de imagen.

	Casa Nacional del Profesor Cooperativa de Ahorro y Crédito CANAPRO C.A.C. SISTEMAS DE GESTIÓN	DE-RA-AC
		Versión: 4.0
	ACUERDO CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	01/01/2020
		Página 8 de 25

CANAPRO C.A.C., conservará la autorización de uso de derechos de imagen que se transmitió a los titulares mientras se lleve a cabo tratamiento de datos personales y perduren las obligaciones que de éste deriven de acuerdo con la normatividad vigente.

El formato de la autorización de uso de derechos de imagen se adjunta en el presente acuerdo como Anexo IV.

CAPITULO III DERECHOS Y DEBERES

ARTICULO 16°. DERECHOS DE LOS TITULARES DE LA INFORMACIÓN.

De conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 1581 de 2012 el titular de los datos personales tiene los siguientes derechos:

- a) Conocer, actualizar y rectificar sus datos personales frente a CANAPRO C.A.C.** en su condición de responsable del tratamiento.
- b)** Solicitar prueba de la autorización otorgada a **CANAPRO C.A.C.** en su condición de responsable del Tratamiento, salvo cuando expresamente se exceptúe como requisito para el Tratamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la ley 1581 de 2012.
- c)** Ser informado por **CANAPRO C.A.C.**, previa solicitud, respecto del uso que les ha dado a sus datos personales.
- d)** Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio quejas por infracciones a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen, una vez haya agotado el trámite de consulta o reclamo ante **CANAPRO C.A.C.**
- e)** Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato cuando en el Tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales. La revocatoria y/o supresión procederá cuando la Superintendencia de Industria y Comercio haya determinado que **CANAPRO C.A.C.** ha incurrido en conductas contrarias a la ley y a la constitución.
- f)** Acceder en forma gratuita a sus datos personales que hayan sido objeto de Tratamiento.

ARTICULO 17°. DEBERES DE CANAPRO C.A.C. EN RELACIÓN CON EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES.

CANAPRO C.A.C. tendrá presente, en todo momento, que los datos personales son propiedad de las personas a las que se refieren y que sólo ellas pueden decidir sobre los mismos. En este sentido, hará uso de ellos sólo para aquellas finalidades para las que se encuentra facultado debidamente, y respetando en todo caso lo previsto en la Ley.

	Casa Nacional del Profesor Cooperativa de Ahorro y Crédito CANAPRO C.A.C. SISTEMAS DE GESTIÓN	DE-RA-AC
		Versión: 4.0
	ACUERDO CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	01/01/2020
		Página 9 de 25

De conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 18 de la Ley 1581 de 2012, **CANAPRO C.A.C.** se compromete a cumplir en forma permanente con los siguientes deberes en lo relacionado con el tratamiento de datos personales:

a. Garantizar al Titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de hábeas data.

b. Solicitar y conservar, en las condiciones previstas en la presente Ley, copia de la respectiva autorización otorgada por el Titular.

c. Informar debidamente al Titular sobre la finalidad de la recolección y los derechos que le asisten por virtud de la autorización otorgada.

d. Realizar oportunamente la actualización, rectificación o supresión de los datos en los términos de la Ley 1581 de 2012, o cualquier norma que la modifique.

e. Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.

f. Garantizar que la información que se suministre al Encargado del Tratamiento sea veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible.

g. Actualizar la información comunicando de forma oportuna a **CANAPRO C.A.C.**, todas las novedades respecto de los datos que previamente le haya suministrado y adoptar las demás medidas necesarias para que la información suministrada a éste se mantenga actualizada.

h. Rectificar la información cuando sea incorrecta y comunicar lo pertinente **CANAPRO C.A.C.**

i. Exigir a **CANAPRO C.A.C.** en todo momento, el respeto a las condiciones de seguridad y privacidad de la información del titular.

j. Tramitar las consultas y reclamos formulados por los Titulares en los términos señalados en el artículo 14 de la Ley 1581 de 2012, o cualquier norma que la modifique.

k. Adoptar un manual interno de políticas y procedimientos para garantizar el adecuado cumplimiento de la presente Ley y en especial, para la atención de consultas y reclamos.

l. Informar a solicitud del Titular sobre el uso dado a sus datos.

m. Informar a la superintendencia de industria y comercio cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los Titulares.

	Casa Nacional del Profesor Cooperativa de Ahorro y Crédito CANAPRO C.A.C. SISTEMAS DE GESTIÓN	DE-RA-AC
		Versión: 4.0
	ACUERDO CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	01/01/2020
		Página 10 de 25

- n. Abstenerse de circular información que esté siendo controvertida por el Titular y cuyo bloqueo haya sido ordenado por la Superintendencia de Industria y Comercio.
- o. Permitir el acceso a la información únicamente a las personas que pueden tener acceso a ella.
- p. Cumplir las instrucciones y requerimientos que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio.

CAPÍTULO IV PROCEDIMIENTOS DE ACCESO, CONSULTA Y RECLAMACION

ARTICULO 18°. DERECHO DE ACCESO.

El poder de disposición o decisión que tiene el titular sobre la información que le compete, conlleva necesariamente el derecho de acceder y conocer si su información personal está siendo objeto de tratamiento, así como el alcance, condiciones y generalidades de dicho tratamiento. De esta manera, **CANAPRO C.A.C.** debe garantizar al titular su derecho de acceso de la siguiente manera:

- a. Que el titular pueda conocer la efectiva existencia del tratamiento a que son sometidos sus datos personales.
- b. Que el titular pueda tener acceso a sus datos personales que están en posesión de **CANAPRO C.A.C.**
- c. El derecho a conocer las circunstancias esenciales del tratamiento, lo cual se traduce en el deber de **CANAPRO C.A.C.** de informar al titular sobre el tipo de datos personales tratados y todas y cada una de las finalidades que justifican el tratamiento.

ARTICULO 19°. CONSULTAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 1581 de 2012 los titulares o sus causahabientes podrán consultar la información personal del titular que repose en cualquier base de datos. En consecuencia, **CANAPRO C.A.C.** garantizará el derecho de consulta, suministrando a los titulares, toda la información contenida en el registro individual o que esté vinculada con la identificación del titular.

El Titular puede consultar tanto el contenido de sus datos personales, como la evidencia de la autorización dada para su tratamiento, así como ser informado del uso que **CANAPRO C.A.C.** les ha dado a sus datos personales, esta consulta puede ser:

	Casa Nacional del Profesor Cooperativa de Ahorro y Crédito CANAPRO C.A.C. SISTEMAS DE GESTIÓN	DE-RA-AC
		Versión: 4.0
	ACUERDO CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	01/01/2020
		Página 11 de 25

1. Consulta presentada por escrito:

Se dará trámite a la solicitud por escrito siempre que la misma sea recibida:

a. Directamente en la sede principal en la secretaría de Gerencia o en cada una de las agencias de **CANAPRO C.A.C.**, con firma y huella del solicitante, para ser remitidas y tramitadas por la Gerencia Administrativa.

b. Solicitud enviada a través de la página web www.canaprooc.com.co por medio del módulo de PQRSF sección de Protección de Datos, para ser remitidas y tramitadas por la Gerencia Administrativa..

Recibida la solicitud, **CANAPRO C.A.C.** contará con diez (10) días hábiles contados desde la fecha de la petición para darle respuesta. De no ser posible, se deberá informar al solicitante las razones y se indicará que en un término máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la fecha de vencimiento del primer término, se atenderá la consulta.

La copia de la autorización para el tratamiento de datos personales se entregará, excepto en aquellos casos en los que la Ley exceptúe contar con dicha autorización como requisito para el tratamiento de los datos personales (Artículo 10 Ley 1581 de 2012).

ARTICULO 20°. RECLAMOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 1581 de 2012, el Titular o sus causahabientes que consideren que la información contenida en una base de datos debe ser objeto de corrección, actualización o supresión, o cuando adviertan el presunto incumplimiento de cualquiera de los deberes contenidos en la Ley 1581 de 2012, podrán presentar un reclamo ante **CANAPRO C.A.C.**, el cual será tramitado bajo las siguientes reglas:

a. Si el reclamo recibido no cuenta con información completa que permita darle trámite, esto es, con la identificación del Titular, la descripción de los hechos que dan lugar al reclamo, la dirección, y acompañando los documentos que se quiera hacer valer, se requerirá al interesado dentro de los diez (10) días siguientes a su recepción para que subsane las fallas.

Este requerimiento será enviado a través del correo electrónico que se tiene registrado del Titular con el fin de agilizar el proceso, en caso de no tener el registro de una dirección de correo electrónico se enviara notificación por escrito al lugar de residencia del Titular.

b. Transcurridos tres (3) meses desde la fecha del requerimiento sin que el solicitante presente la información requerida, se entenderá que ha desistido del reclamo.

c. Si por alguna circunstancia se recibe un reclamo que en realidad no debería ir dirigido contra **CANAPRO C.A.C.**, éste dará traslado, en la medida de sus posibilidades,

	Casa Nacional del Profesor Cooperativa de Ahorro y Crédito CANAPRO C.A.C. SISTEMAS DE GESTIÓN	DE-RA-AC
		Versión: 4.0
	ACUERDO CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	01/01/2020
		Página 12 de 25

a quien corresponda en un término máximo de veinte (20) días hábiles, e informará de la situación al interesado.

d. El término máximo para atender esta solicitud será de veinte (20) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de su recibo completo. Cuando no fuere posible atenderla en ese plazo, se informará al solicitante el motivo y la fecha en la que se atenderá, la que en ningún caso podrá superar los treinta (30) días hábiles siguientes al vencimiento del primer término.

En cualquier momento y de manera gratuita el titular o su representante podrán solicitar a **CANAPRO C.A.C.** la rectificación, actualización o supresión de sus datos personales, previa acreditación de su identidad.

Los derechos de rectificación, actualización o supresión únicamente se podrán ejercer por:

- ❖ El titular o sus causahabientes, previa acreditación de su identidad, o a través de instrumentos electrónicos que le permitan identificarse.
- ❖ Su representante, previa acreditación de la representación.

Cuando la solicitud sea formulada por persona distinta del titular y no se acredite que la misma actúa en representación de aquél, se tendrá por no presentada.

La solicitud de rectificación, actualización o supresión debe ser presentada a través de los medios habilitados por **CANAPRO C.A.C.** señalados en el aviso de privacidad y contener, como mínimo, la siguiente información:

- a.** El nombre y domicilio del titular o cualquier otro medio para recibir la respuesta.
- b.** Los documentos que acrediten la identidad o la personalidad de su representante.
- c.** La descripción clara y precisa de los datos personales respecto de los cuales el titular busca ejercer alguno de los derechos.
- d.** En caso dado otros elementos o documentos que faciliten la localización de los datos personales.

1. ACTUALIZACION O RECTIFICACION DE DATOS

CANAPRO C.A.C. tiene la obligación de corregir y actualizar a solicitud del titular, la información de éste que resulte ser incompleta o inexacta, al respecto se tendrá en cuenta lo siguiente:

- ❖ En las solicitudes de rectificación y actualización de datos personales el titular debe indicar las correcciones a realizar y aportar la documentación que avale su petición.

	Casa Nacional del Profesor Cooperativa de Ahorro y Crédito CANAPRO C.A.C. SISTEMAS DE GESTIÓN	DE-RA-AC
		Versión: 4.0
	ACUERDO CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	01/01/2020
		Página 13 de 25

- ❖ **CANAPRO C.A.C.** tiene plena libertad de habilitar mecanismos que le faciliten el ejercicio de este derecho, siempre y cuando éstos beneficien al titular. En consecuencia, se podrán habilitar medios electrónicos u otros que considere pertinentes.
- ❖ **CANAPRO C.A.C.** podrá establecer formularios, sistemas y otros métodos simplificados, éstos deben ser informados en el aviso de privacidad y se pondrán a disposición de los interesados en la página web.

Para estos efectos, **CANAPRO C.A.C.** podrá utilizar los mismos servicios de atención o servicio al asociado que tiene en operación, siempre y cuando los plazos de respuesta no sean mayores a los señalados por el artículo 15 de la Ley 1581 de 2012.

Cada vez que **CANAPRO C.A.C.** ponga a disposición una herramienta nueva para facilitar el ejercicio de sus derechos por parte de los titulares de información o modifique las existentes, lo informará a través de su página web.

2. SUPRESIÓN DE DATOS

El titular tiene el derecho, en todo momento, de solicitar a **CANAPRO C.A.C.** la supresión (eliminación) de sus datos personales cuando:

- a. Considere que los mismos no están siendo tratados conforme a los principios, deberes y obligaciones previstas en la Ley 1581 de 2012, o cualquier norma que la modifique.
- b. Hayan dejado de ser necesarios o pertinentes para la finalidad para la cual fueron obtenidos.
- c. Se haya superado el periodo necesario para el cumplimiento de los fines para los cuales fueron obtenidos.

Esta supresión implica la eliminación total o parcial de la información personal de acuerdo con lo solicitado por el titular en los registros, archivos, bases de datos o tratamientos realizados por **CANAPRO C.A.C.** Es importante tener en cuenta que el derecho de cancelación no es absoluto y el responsable **CANAPRO C.A.C.** puede negar el ejercicio de este cuando:

- a. El titular tenga un deber legal o contractual de permanecer en la base de datos.
- b. La eliminación de datos obstaculice actuaciones judiciales o administrativas vinculadas a obligaciones fiscales, la investigación y persecución de delitos o la actualización de sanciones administrativas.
- c. Los datos sean necesarios para proteger los intereses jurídicamente tutelados del titular; para realizar una acción en función del interés público, o para cumplir con una obligación legalmente adquirida por el titular.

	Casa Nacional del Profesor Cooperativa de Ahorro y Crédito CANAPRO C.A.C. SISTEMAS DE GESTIÓN	DE-RA-AC
		Versión: 4.0
	ACUERDO CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	01/01/2020
		Página 14 de 25

En caso de resultar procedente la cancelación de los datos personales, **CANAPRO C.A.C.** debe realizar operativamente la supresión de tal manera que la eliminación no permita la recuperación de la información.

CAPITULO V SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

ARTICULO 21°. MEDIDAS DE SEGURIDAD.

En desarrollo del principio de seguridad establecido en el artículo 4 literal g) de la Ley 1581 de 2012, **CANAPRO C.A.C.** adoptará las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad a las bases de datos evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.

Por lo anterior **CANAPRO C.A.C.** ha establecido de forma independiente el acuerdo de **LAS POLÍTICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN** de conformidad con la norma y necesidades de la entidad.

ARTICULO 22°. PROCEDIMIENTO ANTE UN POTENCIAL EVENTO DE FUGA DE INFORMACIÓN DE DATOS PERSONALES.

Para efectos de este documento se entenderá como un potencial evento de fuga de información como cualquier incidente de adquisición, uso o revelación de información personal de Titulares (asociados), no autorizada y que comprometa la seguridad, integridad y confidencialidad de esa información, creando un riesgo para el Titular (asociado).

Por ejemplo:

- Un funcionario que accede a la información de un Asociado por fuera del ejercicio de sus funciones laborales.
- La pérdida o hurto de un computador que contenga información personal no encriptada.
- Información personal de asociados enviada por error a dirección de correo.

Cualquier potencial evento de fuga de información deberá ser reportado al Administrador de Riesgos inmediatamente y en todo caso, en un máximo de dos (2) días hábiles contados desde la fecha del descubrimiento de los hechos.

Si la fuga involucra una situación de pérdida o hurto de un computador, deberá igualmente ser reportada al Gerente Administrativo y Coordinador de Sistemas.

A juicio del Administrador de Riesgos, si la posible fuga de información constituye una violación a los códigos de seguridad, deberá informarlo a la Superintendencia de Industria y Comercio.

	Casa Nacional del Profesor Cooperativa de Ahorro y Crédito CANAPRO C.A.C. SISTEMAS DE GESTIÓN	DE-RA-AC
		Versión: 4.0
	ACUERDO CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	01/01/2020
		Página 15 de 25

ARTICULO 23°. CAPACITACIÓN DEL PERSONAL.

CANAPRO C.A.C. capacitará a su personal por lo menos una vez al año, respecto del contenido de este documento en aras de garantizar la seguridad, confidencialidad, veracidad e integridad de los datos personales de sus clientes internos y externos activos e inactivos.

Cada capacitación contará con un listado de los asistentes, así como del contenido programático de las mismas.

CAPITULO VI

ARTICULO 24°. CONSIDERACIONES

Las bases de datos estarán vigentes durante el tiempo en que **CANAPRO C.A.C.** mantenga su personería jurídica.

Para mayor información relacionada con las disposiciones legales de protección de datos, y aquellas relacionadas con los procedimientos de reclamo respecto de las mismas, sugerimos visitar la página web de la Superintendencia de Industria y Comercio (www.sic.gov.co).

Cualquier cambio sustancial en las políticas de tratamiento, en los términos descritos en el artículo 5° del Decreto 1377 de 2013, deberá ser comunicado oportunamente a los titulares de los datos personales de una manera eficiente, antes de implementar las nuevas políticas.

ARTICULO 25°. VIGENCIA: El presente acuerdo fue aprobado en reunión ordinaria del Consejo de Administración de fecha 07 de octubre de 2024 según acta No. 11, tiene vigencia a partir de esta fecha y deroga el acuerdo No. 26 del 08 de mayo de 2018.

ANEXOS:

- I. AUTORIZACION DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES
- II. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD
- III. AVISO DE PRIVACIDAD
- IV. AUTORIZACIÓN DE USO DE DERECHOS DE IMAGEN


CESAR AUGUSTO LOPEZ NIETO
 Presidente


MANUEL ORLANDO MURILLO FIGUEROA
 Secretario

	Casa Nacional del Profesor Cooperativa de Ahorro y Crédito CANAPRO C.A.C. SISTEMAS DE GESTIÓN	DE-RA-AC
		Versión: 4.0
	ACUERDO CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	01/01/2020
		Página 16 de 25

ANEXO I

AUTORIZACION DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

En concordancia con la ley 1581 de 2012, los decretos reglamentarios 1377 de 2013 y 886 de 2014, manifiesto de manera previa, expresa, voluntaria y debidamente informada autorizo a proporcionar el tratamiento de los datos suministrados por mí a través de este formulario, para que en el desarrollo de sus funciones como entidad del sector solidario.

Por medio del presente documento, otorgo mi consentimiento previo, expreso e informado, a **CANAPRO C.A.C.**, para la recolección, almacenamiento, uso, circulación, transferencia o supresión, la información suministrada y toda aquella información adicional a la cual llegare a tener acceso en desarrollo de la relación bien sea comercial, laboral, contractual o legal. Declaro que, en cumplimiento en la normatividad de protección de datos personales, fui informado de las finalidades, y usos que tendrán mis datos personales, derechos y canales de comunicación:

1. Efectuar las gestiones pertinentes para el desarrollo de la etapa precontractual, contractual, y pos contractual con **CANAPRO C.A.C.** y terceros que contraten con él, en desarrollo de los servicios ofrecidos y/ o adquiridos, o en desarrollo de cualquier relación comercial que tengan.
2. Para fines comerciales, de atención al cliente, mercadeo, investigación, acreditación, actualización; es decir, para todas aquellas actividades asociadas a la relación comercial o vínculo existente con **CANAPRO C.A.C.** o terceros que contraten con él.
3. Gestionar tramites (solicitudes, quejas, reclamos) a través de los canales dispuestos por **CANAPRO C.A.C.** en su página web <http://www.canaprooc.com.co> o en el correo info@canaprooc.com.co.
4. Dar a conocer, transferir y/o transmitir mis datos personales dentro y fuera del país, a cualquier empresa o terceros como consecuencia de un contrato, ley o vínculo lícito que así lo requiera para el cumplimiento de sus finalidades.
5. Crear bases de datos para los fines descritos en la política de tratamiento de datos.

Así mismo, declaro que **CANAPRO C.A.C.**, me dio a conocer las finalidades para las cuales serán tratados mis datos personales, dando claridad y mayor énfasis en mi libertad suministrar o no y por tanto autorizar, en aquellos casos en los que los datos revisten la calidad de datos sensibles, **CANAPRO C.A.C.**, adoptara medidas adicionales para que:

	Casa Nacional del Profesor Cooperativa de Ahorro y Crédito CANAPRO C.A.C. SISTEMAS DE GESTIÓN	DE-RA-AC
		Versión: 4.0
	ACUERDO CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	01/01/2020
		Página 17 de 25

- a. Se refuerce el cumplimiento de los principios que regulan el tratamiento de información personal.
- b. Ninguna actividad se condicione al suministro de datos personales sensibles.
- c. Se obtenga la autorización expresa e informada de los titulares de dichos datos, antes de la ejecución de actividades de tratamiento.

Por tanto, otorgo mi consentimiento para tratar mi información personal de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales.

Nombre/Razón Social: _____

NIT/C.C.: _____

Nombre Representante Legal: _____

Firma: _____

Fecha: _____

	Casa Nacional del Profesor Cooperativa de Ahorro y Crédito CANAPRO C.A.C. SISTEMAS DE GESTIÓN	DE-RA-AC
		Versión: 4.0
	ACUERDO CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	01/01/2020
		Página 18 de 25

ANEXO II

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

Nota: en el presente acuerdo encontrara referencias a personas naturales y jurídicas, aquellos campos que no le apliquen, coloque N/A.

Entre los suscritos a saber, por una parte **CÉSAR SERRANO SÁNCHEZ**, identificado con cedula de ciudadanía número **6.763.857 de Tunja**, quien actúa en nombre y representación legal de la **CASA NACIONAL DEL PROFESOR COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO** en adelante **CANAPRO C.A.C.**, con Nit **891.800.652-8**; y por la otra, _____, con quien actúa en nombre y representación legal de _____ o de sí mismo, con Nit _____, o/y cedula de ciudadanía número _____ de _____, se ha acordado celebrar el presente Acuerdo de Confidencialidad bajo las siguientes declaraciones y clausulas, y en lo no previsto en ellas, deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en las normas legales Colombianas para este tipo de acuerdos:

DECLARACIONES

1. CANAPRO C.A.C. y su representante declara:
 - 1.1. Que cuenta con las facultades legales suficientes y necesarias para celebrar este acuerdo de Confidencialidad, las cuales, bajo la gravedad de juramento, manifiestan no les han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.
 - 1.2. Que tiene su domicilio en la carrera 10 N 22-97 en la ciudad de Tunja.
 - 1.3. Que es su deseo celebrar el presente acuerdo a fin de salvaguardar estricta confidencialidad de toda la información que, bajo los términos y condiciones contenidos en este documento, se proporcionen y reciban ambas partes, exclusivamente en desarrollo de las actividades conducentes a llevar a cabo con _____.
 - 1.4. Que tiene pleno conocimiento de las previsiones legales contenidas en las leyes 1266 de 2008, 1581 del 2012, Decreto 1377 de 2013 y de las demás normas que la complementan y que, en razón a ello, la información que será entregada por _____ en virtud del presente acuerdo, tendrá que ser utilizada por parte de CANAPRO C.A.C. en el marco de la normatividad.
2. _____ y su representante declara:
 - 2.1. Que es una _____ de nacionalidad Colombiana debidamente constituida conforme a las leyes de Colombia.
 - 2.2. Que cuenta con las facultades legales suficientes y necesarias para celebrar este acuerdo de confidencialidad, las cuales, bajo la gravedad de juramento, manifiestan no les han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.
 - 2.3. Que tiene su domicilio en la _____ en la ciudad de _____.

	Casa Nacional del Profesor Cooperativa de Ahorro y Crédito CANAPRO C.A.C. SISTEMAS DE GESTIÓN	DE-RA-AC
		Versión: 4.0
	ACUERDO CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	01/01/2020
		Página 19 de 25

- 2.4. Que es su deseo celebrar el presente acuerdo a fin de salvaguardar estricta Confidencialidad de toda la información que, bajo los términos y condiciones contenidos en este documento, se proporcionen y reciban ambas Partes.

De acuerdo con lo anterior, las partes se obligan a cumplir las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - OBJETO. Las partes se comprometen a guardar absoluta confidencialidad respecto de la Información que se proporcionen en ejecución del desarrollo del contrato con _____ denominado _____.

Queda expresamente entendido por las Partes que la Información de cada una de ellas será propiedad exclusiva de la Parte que la revele, ello con absoluta independencia de la vigencia o duración pactada para el presente Acuerdo de voluntades o en cualquier otro instrumento suscrito válidamente por las Partes, por lo que este instrumento no otorga, de manera expresa o implícita, derecho intelectual o de propiedad industrial alguno, enunciando más no limitando, licencias de uso respecto de la Información Confidencial.

SEGUNDA. - CONFIDENCIALIDAD. Ni la Parte que reciba la Información Confidencial, ni los empleados, trabajadores, directivos o asesores de dicha Parte podrán revelar en ningún momento y bajo ninguna modalidad la misma, excepto cuando sea expresamente autorizado por la Parte que haya entregado tal información. La Parte que reciba la Información Confidencial será directamente responsable frente a la otra por las violaciones que aquella en su calidad de Parte recepcionista de la información, o bien los empleados, trabajadores, directivos o asesores de dicha Parte recepcionista, incurran con relación a la obligación de confidencialidad materia del presente Acuerdo.

Ninguna de las Partes podrá utilizar la Información Confidencial con fines distintos a los estipulados en la cláusula primera de este Acuerdo sin la previa autorización por escrito de la otra Parte.

TERCERA. - INCUMPLIMIENTO. El incumplimiento total o parcial de los compromisos que aquí asumimos dará lugar al pago de todos los perjuicios ocasionados por la revelación o uso inadecuado de la información confidencial. Lo anterior se aplicará sin perjuicio de las demás sanciones estipuladas en los acuerdos de las Partes, en la ley, y sin perjuicio de continuar la exigibilidad del cumplimiento de la obligación de confidencialidad y/o adelantar acciones por competencia desleal.

Se reconoce que las indemnizaciones monetarias pueden no ser suficientes para remediar cualquier incumplimiento del presente acuerdo, y que las Partes se encuentran autorizadas para pretender el cumplimiento del presente compromiso, la expedición de órdenes judiciales o cualquier otra forma de indemnización como remedio para tal incumplimiento.

	Casa Nacional del Profesor Cooperativa de Ahorro y Crédito CANAPRO C.A.C. SISTEMAS DE GESTIÓN	DE-RA-AC
		Versión: 4.0
	ACUERDO CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	01/01/2020
		Página 20 de 25

CUARTA. - REQUERIMIENTO DE AUTORIDAD JUDICIAL PARA REVELAR INFORMACIÓN. Ninguna de las Partes podrá revelar Información Confidencial a ningún tercero sin el consentimiento previo y por escrito de la otra Parte, salvo cuando medie orden judicial debidamente fundada y motivada dictada por autoridad competente en que se requiera la entrega de determinada Información Confidencial, en cuyo caso, la Parte requerida, deberá, antes de proceder a revelar o entregar la misma, notificar a la brevedad a la otra Parte de la existencia y pormenores de tal requerimiento, de toda suerte que la otra Parte interesada pueda hacer valer sus derechos ante las autoridades competentes.

La Parte requerida deberá también agotar los medios legales que se encuentren a su alcance para dejar sin efectos dicha orden judicial, o bien para suspender la exigibilidad de esta. Si la Parte requerida no puede obtener la suspensión de tal medida antes de que ésta se haga exigible, entonces entregará a la autoridad competente única y exclusivamente aquella Parte de Información Confidencial que sea objeto del requerimiento.

QUINTA. - REVELACIÓN A SUBSIDIARIAS, FILIALES Y/O SOCIEDAD CONTROLADORA. Las Partes podrán revelar la Información Confidencial proporcionada por la otra Parte, a cualesquiera de sus subsidiarias y/o filiales y/o sociedad controladora.

SEXTA. - NO OBLIGACIÓN. Nada en el presente Acuerdo, ni la revelación o la recepción de Información Confidencial que se genere con motivo de este, será interpretada en el sentido que exista para una Parte la obligación de proporcionar información a la otra, como tampoco genera para las Partes la obligación de celebrar ningún contrato o convenio distinto al presente.

SÉPTIMA. - COPIAS. La Información Confidencial que sea entregada por una Parte a la otra por escrito, en discos compactos o en cualquier forma de almacenamiento electrónico de datos o de imágenes conocida o por conocerse, será conservada por las Partes en un lugar seguro y no podrá ser copiada sin la autorización previa y por escrito de la Parte que la haya entregado, así como tampoco podrá violar los derechos de las Partes respecto de dicha información, debiendo regresar de inmediato a la Parte que haya proporcionado la información, o en su caso, destruir en presencia de un representante autorizado por la parte divulgante, toda la Información Confidencial, incluyendo los soportes físicos o electrónicos de almacenamiento en los que se haya entregado, en cuanto ésta así se lo requiera.

OCTAVA. - GASTOS Y COSTAS. Todos los costos y gastos que se generen con motivo de la realización del objeto de este Acuerdo serán asumidos por la Parte que incurra en ellos.

NOVENA. - RELACIÓN LABORAL. Las Partes convienen en que cada una utilizará los elementos técnicos y el personal apropiado y debidamente capacitado bajo su

	Casa Nacional del Profesor Cooperativa de Ahorro y Crédito CANAPRO C.A.C. SISTEMAS DE GESTIÓN	DE-RA-AC
		Versión: 4.0
	ACUERDO CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	01/01/2020
		Página 21 de 25

subordinación, dirección y dependencia, por lo que ninguna de ellas tendrá relación o vínculo alguno con el personal que la otra tenga contratado o llegare a contratar con motivo del presente Acuerdo.

DÉCIMA. - CESIÓN DE DERECHOS. Las Partes no podrán ceder por ningún motivo, ni total ni parcialmente, los derechos y obligaciones que adquieran en virtud de la celebración del presente Acuerdo, salvo que exista autorización previa y por escrito de la otra Parte en ese específico sentido.

DÉCIMA PRIMERA. - LEGISLACIÓN APLICABLE Y SOLUCIÓN DE POSIBLES DISPUTAS. Para el caso que entre las Partes llegare a presentarse cualquier controversia relacionada con la celebración, ejecución, interpretación, validez o incumplimiento de este acuerdo, las Partes procurarán resolverla de común acuerdo; si pasados quince (15) días hábiles contados desde la notificación escrita de la controversia hecha por una de las Partes no logran resolverla, las Partes acuerdan que se someterán a un Tribunal de Arbitramento compuesto por tres (3) árbitros, que se sujetará al reglamento del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Tunja, de acuerdo con los procedimientos establecidos en las leyes y/o reglamentos vigentes sobre la materia. Los árbitros deberán ser abogados colombianos y su decisión será en derecho. La Parte interesada en la convocación del Tribunal de Arbitramento, notificará a la otra Parte y por escrito enviado por correo certificado, su intención de convocatoria. En dicha notificación se detallarán la naturaleza y los asuntos sobre los que tratará el proceso.

DÉCIMA SEGUNDA. - VIGENCIA. Las obligaciones de confidencialidad contenidas en este acuerdo sobre la Información Confidencial permanecerán en vigencia por un término no menor a cinco (5) años a partir de la fecha de entrega de la Información Confidencial.

DÉCIMA TERCERA. - DERECHOS DE PROPIEDAD. Toda información intercambiada es de propiedad exclusiva de la parte de donde proceda. En consecuencia, ninguna de las partes utilizará información de la otra para su propio uso.

DÉCIMA CUARTA. - MODIFICACIÓN O TERMINACIÓN. Este acuerdo solo podrá ser modificado o darse por terminado con el consentimiento expreso por escrito de ambas partes.

DÉCIMA QUINTA. - VALIDEZ Y PERFECCIONAMIENTO. El presente Acuerdo requiere para su validez y perfeccionamiento la firma de las partes.

Enteradas las Partes del contenido del presente acuerdo, lo firman en dos (2) copias del mismo tenor y valor probatorio, una (1) para cada Parte, en la ciudad de Tunja, el día _____ de _____ del _____.

	Casa Nacional del Profesor Cooperativa de Ahorro y Crédito CANAPRO C.A.C. SISTEMAS DE GESTIÓN	DE-RA-AC
		Versión: 4.0
	ACUERDO CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	01/01/2020
		Página 22 de 25

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Representante Legal
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

CÉSAR SERRANO SÁNCHEZ
Representante Legal
CANAPRO C.A.C.

	Casa Nacional del Profesor Cooperativa de Ahorro y Crédito CANAPRO C.A.C. SISTEMAS DE GESTIÓN	DE-RA-AC
		Versión: 4.0
	ACUERDO CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	01/01/2020
		Página 23 de 25

ANEXO III

AVISO DE PRIVACIDAD

CANAPRO C.A.C., en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y demás normas concordantes, es responsable del tratamiento de sus datos personales.

Los datos personales que **CANAPRO C.A.C.** solicita serán utilizados para los siguientes fines:

- Cumplir con la legislación.
- Adelantar los trámites y servicios que tiene a cargo, en ejercicio de sus funciones y objeto social.
- Dar a conocer los productos y servicios ofrecidos por la Cooperativa.
- Participar en capacitaciones, cursos, seminarios organizados por Cooperativa.
- Identificarlo como cliente y/o proveedor de la Cooperativa.
- Para realizar todas las gestiones internas necesarias con la relación comercial vigente.
- Ejecutar y cumplir los contratos.
- Respalda la selección de aspirantes, la formación y la promoción del personal.
- Control de calidad de los servicios prestados.
- Diseño de productos, servicios, políticas, y modelos de riesgo.
- Labores de mercadeo y publicidad.

Como titular de información tiene derecho a conocer, actualizar y rectificar sus datos personales y, sólo en los casos en que sea procedente, a suprimirlos o revocar la autorización otorgada para su tratamiento.

Si requiere mayor información para conocer nuestra política de tratamiento de datos personales y los cambios sustanciales que se produzcan en ella, consulte en nuestra página web www.canaprooc.com.co.

Si desea presentar una consulta, reclamo o petición de información relacionada con la protección de datos personales puede ingresar a la página web www.canaprooc.com.co en la opción de Tratamiento de datos personales o comunicarse al teléfono 8 7423094 Ext. 106, a la línea gratuita nacional 018000 941213, o en la Sede Principal, Carrera 10 No. 22 - 97, Oficina de Gerencia Administrativa.

	Casa Nacional del Profesor Cooperativa de Ahorro y Crédito CANAPRO C.A.C. SISTEMAS DE GESTIÓN	DE-RA-AC
		Versión: 4.0
	ACUERDO CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	01/01/2020
		Página 24 de 25

ANEXO IV

DOCUMENTO DE AUTORIZACIÓN DE USO DE DERECHOS DE IMAGEN SOBRE FOTOGRAFÍAS Y FIJACIONES AUDIOVISUALES (VIDEOS) Y DE PROPIEDAD INTELECTUAL OTORGADO A CANAPRO C.A.C.

Yo _____ con número de documento

_____ mayor de edad, obrando en mi propio nombre y representación legal, por medio del presente documento otorgo autorización expresa del uso de los derechos de imagen que me reconoce la Constitución, la ley y demás normas concordantes a la **CASA NACIONAL DEL PROFESOR COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO** en adelante **CANAPRO C.A.C**

La autorización se registrará por las normas legales aplicables y en particular por las siguientes: Cláusulas:

PRIMERA. - Autorización y objeto. Mediante el presente instrumento autorizo a **CANAPRO C.A.C.** para que haga uso y tratamiento de mis derechos de imagen para incluirlos sobre fotografías; procedimientos análogos a la fotografía; producciones Audiovisuales (Videos); así como de los Derechos de Autor; los Derechos Conexos y en general todos aquellos derechos de propiedad intelectual que tengan que ver con el derecho de imagen.

SEGUNDA. - Alcance de la autorización. La presente autorización de uso se otorga para ser utilizada en formato o soporte material en ediciones impresas, y se extiende a la utilización en medio electrónico, óptico, magnético, en redes (Intranet e Internet), mensajes de datos o similares y en general para cualquier medio o soporte conocido o por conocer en el futuro. La publicación podrá efectuarse de manera directa o a través de un tercero que se designe para tal fin La presente autorización no tiene ámbito geográfico determinado, así mismo, tampoco tiene ningún límite de tiempo para su concesión, ni para la utilización del contenido, por lo que mi autorización se considera concedida por un plazo de tiempo ilimitado.

TERCERA. - Exclusividad. La autorización de uso aquí establecida no implicará exclusividad, por lo que me reservo el derecho de otorgar autorizaciones de uso similares en los mismos términos en favor de terceros.

CUARTA. - **CANAPRO C.A.C.** se compromete a hacer uso de estos contenidos audiovisuales para fines institucionales y que no generen algún tipo de lucro, así mismo

	Casa Nacional del Profesor Cooperativa de Ahorro y Crédito CANAPRO C.A.C. SISTEMAS DE GESTIÓN	DE-RA-AC
		Versión: 4.0
	ACUERDO CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	01/01/2020
		Página 25 de 25

estos, no dan lugar a compensación económica o de otra índole a favor de quien otorga los derechos.

QUINTA. - CANAPRO C.A.C. Aplica las POLITICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN y de PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES establecidas en la entidad y que se encuentran publicadas en www.canaprooc.com.co, las cuales son aceptadas con la firma de este documento.

SEXTA. - Derechos morales. **CANAPRO C.A.C.** dará cumplimiento a la normatividad vigente sobre los derechos morales de autor, los cuales seguirán radicados en cabeza de su titular.

Para constancia de lo anterior se firma y otorga en la ciudad de Tunja, el presente documento el día ____ de _____ del 202__.

Firma: _____

C.C. _____ de _____

Correo: _____